



GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA

LÍNEA 1. Acción formativa al sector primario y turístico

Proyectos elegibles

- a) Organización de actividades formativas y de adquisición de capacidades de profesionales, empresarios y emprendedores relacionados con los sectores agrícola, ganadero y/o agroindustrial.
- b) Organización de actividades formativas y de adquisición de capacidades de profesionales, empresarios y emprendedores, relacionados con el sector turístico.

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los sectores agrícola, ganadero y/o agroindustrial: para cada proyecto se justificará por parte del promotor, que la programación formativa propuesta se diferencia de la que pueda estar ofertándose en base a lo previsto en las submedidas 1.1 y 1.2 del PDR-A, bien por tratarse de acciones distintas, por acciones no ofertadas en el lugar donde se proponen, por estar dirigidas a destinatarios diferentes, o por cualquier otra razón que de forma objetiva justifiquen el no solapamiento.

Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán ser entidades públicas o privadas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, agroindustrial y turismo.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, dicha empresa deberá tener la condición de PYME. En estos casos, las ayudas se destinarán únicamente a la formación de las personas trabajadoras, miembros o socios de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La entidad o personas que presten la formación o información para la capacitación, debe contar con cualificación y/o experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. Se entenderá que cuentan con cualificación y/o experiencia cuando las personas que la impartan tengan titulación universitaria relacionada con la temática formativa y/o experiencia docente de, como mínimo, un año en la impartición de la materia.



- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y el proyecto subvencionado no esté dirigido a sus propios trabajadores y/o actividad, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada. La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella en función de las características del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de los posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

Cuando sea de los sectores agrícola, ganadero y/o agroindustrial el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo y no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea del sector turístico de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%. Cuando el proyecto sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, siendo el porcentaje de ayuda del 75% del gasto total elegible.

LÍNEA 2. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de la industria agroalimentaria

Proyectos elegibles

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios (excepto los de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Creación/modernización/ampliación de las actividades indicadas.
- b) Innovación y automatización de los procesos productivos.
- c) Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- d) Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- e) Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- f) Mejora de la calidad y la seguridad alimentaria.



- g) Diversificación de las producciones agroalimentarias.
- h) Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.
- i) Aprovechamiento de subproductos.

No siendo elegibles aquellos proyectos cuyo gasto total sea superior a 100.000 euros.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovador. Entendiéndose que un proyecto es innovador cuando la actividad que se vea beneficiada se encuentre recogida en el código NACE Sección C (Industria manufacturera) y, dentro de ésta, en el epígrafe 10 (Industria de alimentación) o en el epígrafe 11 (Fabricación de bebidas).

Personas beneficiarias

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pyme. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Gastos elegibles

Los gastos elegibles podrán ser las siguientes inversiones:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Siendo la cuantía máxima de ayuda será 50.000 € por proyecto subvencionado.

LÍNEA 3. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial

Proyectos elegibles

Creación/modernización/ampliación de pymes que prestan servicios a la economía y/o población rural. Se entenderá que prestan servicios a la economía y/o la población rural, las actividades económicas pertenecientes a los sectores secundario, terciario y sector de la información. Entre otros, podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- Mejora y automatización de los procesos productivos.
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad de los productos.
- Diversificación de los productos.
- Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.



- Aprovechamiento de subproductos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovador. Entendiéndose que un proyecto es innovador cuando la actividad que se vea beneficiada se encuentre recogida en alguno de los códigos NACE siguientes:

SECCION C: Industria manufacturera:

- Epígrafe 14. Confección de prendas de vestir.
- Epígrafe 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Epígrafe 20.1. Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias.
- Epígrafe 20.3. Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
- Epígrafe 20.4. Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.
- Epígrafe 22.2 Fabricación de productos de plástico
- Epígrafe 23.4 Fabricación de otros productos cerámicos.
- Epígrafe 23.7 Corte, tallado y acabado de la piedra
- Epígrafe 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- Epígrafe 28. Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
- Epígrafe 31. Fabricación de muebles
- Epígrafe 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

SECCION E: Suministro de agua, actividades de alcantarillado, gestión de residuos y descontaminación.

- Epígrafe 38.1. Recogida de residuos.
- Epígrafe 38.2. Tratamiento y eliminación de residuos.
- Epígrafe 38.3. Valorización.

SECCION G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas:

Epígrafe 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Únicamente en municipios y aldeas de la comarca de la Subbética con población inferior a 10.000 habitantes y siempre que no se trate de comercio de productos agrarios y/o forestales.

SECCION H: Transporte y almacenamiento.

- Epígrafe 50.3 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- Epígrafe 52.2 Actividades anexas al transporte.

SECCION I: Hostelería.

- Epígrafe 55. Servicios de alojamiento.
- Epígrafe 56. Servicios de comidas y bebidas

SECCION J: Información y comunicaciones.

- Epígrafe 61. Telecomunicaciones.

SECCIÓN M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

- Epígrafe 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.



- Epígrafe 75. Actividades veterinarias.
- Epígrafe 77.21 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.

SECCION Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales.

- Epígrafe 86.2. Actividades de medicina general.
- Epígrafe 86.9. Otras actividades sanitarias
- Epígrafe 87. Asistencia en establecimientos residenciales.
- Epígrafe 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento.

SECCION R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

- Epígrafe 90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- Epígrafe 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
- Epígrafe 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

SECCION S: Otros servicios.

- Epígrafe 96. Otros servicios personales.

Personas beneficiarias

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pyme. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Gastos elegibles

Los gastos elegibles podrán ser las siguientes inversiones:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Siendo la cuantía máxima de ayuda de 200.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Plazo de presentación

El plazo de solicitud será hasta el día 31 de Enero de 2019.